

Centro de Investigación y Seguridad Nacional**Contratación de Bienes y Servicios**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-04I00-02-0106

GB-020

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, para verificar que el presupuesto asignado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,577,272.6
Muestra Auditada	3,927,957.8
Representatividad de la Muestra	51.8%

Se revisaron 3,927,957.8 miles de pesos que representaron el 51.8% del presupuesto ejercido por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) por 7,577,272.6 miles de pesos, los cuales correspondieron a las partidas siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Monto Ejercido y Revisado	% de la Partida
32201	Arrendamiento de edificios y locales	32,176.4	100.0
32701	Patentes, regalías y otros	37,656.5	100.0
33903	Servicios integrales	50,163.8	100.0
34501	Seguros de bienes patrimoniales	11,042.9	100.0
54101	Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	28,554.1	100.0
55102	Equipo de seguridad pública y nacional	3,768,364.1	100.0
	Total	3,927,957.8	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2014 proporcionado por el CISEN.

Antecedentes

El Órgano Administrativo Desconcentrado Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) fue creado el 13 de febrero de 1989, en sustitución de la Dirección de Investigación y Seguridad Nacional (1986-1989), que a su vez sucedía a la Dirección Federal de Seguridad (1947-1986), con objeto de establecer un sistema de inteligencia civil orientado a alertar

sobre riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional. En el transcurso de su existencia, ha sido testigo de la transición en el campo de las comunicaciones y las tecnologías de la información.

El CISEN cuenta con las funciones de alertar y proponer medidas de prevención, disuasión, contención, y neutralización de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, el orden constitucional, las libertades e instituciones democráticas de la población mexicana, así como el desarrollo económico, social y político del país.

También orienta las acciones de recolección y procesamiento de información con el propósito de integrarlas en productos de inteligencia para los procesos de toma de decisiones. En 2005 se publicó la Ley de Seguridad Nacional en la que se establecen los términos de la corresponsabilidad de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo en materia de Seguridad Nacional, así como las atribuciones, alcances, límites y mecanismos de control sobre el CISEN.

Resultados

1. Durante 2014, las atribuciones y funciones del CISEN estuvieron definidas en el Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el cual fue autorizado por el titular de esa dependencia y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de septiembre de 2005, así como en su Reglamento Interior, publicado en el mismo medio oficial de difusión el 2 de abril de 2013.

De conformidad con el oficio núm. SSFP/408/0120/2014 y SSFP/408/DGOR/0174/2014 del 7 de marzo de 2014, la estructura orgánica del CISEN vigente en el 2014 fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 16 de abril de 2014.

Cabe señalar que la estructura orgánica presentada fue autorizada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación y por el Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Órgano Administrativo Desconcentrado el 1 de abril de 2013, y únicamente hace mención a la Dirección General, a la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano y al Órgano Interno de Control, sin que se establezcan las áreas que integran el CISEN que ejercieron recursos presupuestales y ejecutaron actos administrativos y jurídicos.

Al respecto, el CISEN informó que por el tipo de las funciones y atribuciones específicas que realiza, se registra una estructura fija en virtud de que ella obedece a la atención de los riesgos de la seguridad nacional.

Con respecto al Manual de Organización del CISEN vigente para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Seguridad Nacional, le fue otorgada a éste, por ministerio de ley, autonomía técnica, operativa y de gasto; asimismo, la Dirección de Organización y Modernización Administrativa de la Secretaría de Gobernación, mediante el oficio núm. DGRH/DGAOPD/DOMA/810/1022/2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, informó que el CISEN, bajo sus propias reglas de operación, elaborará sus Manuales de Organización Específico y de Procedimientos.

2. Se identificó que en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) se utilizaron manuales Internos de Organización y de Procedimientos, denominados "Documentos Técnicos Administrativos", vigentes en el ejercicio 2014, de los cuales se proporcionaron los correspondientes a las direcciones de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano.

Con respecto a los manuales Internos de Organización, se observó que establecen su estructura orgánica con los niveles y categorías de los servidores públicos adscritos a cada dirección, y fueron firmados por sus respectivos titulares y revisados técnicamente por la Dirección de Planeación y Documentación Organizacional el 31 de enero de 2013.

En relación con los manuales Internos de Procedimientos, éstos contemplan, en su conjunto, 60 procedimientos aplicables a las Direcciones de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, y fueron firmados de conformidad por sus respectivos titulares el 31 de octubre de 2012 y revisados técnicamente por la Dirección de Planeación y Documentación Organizacional el 9 de octubre de 2013.

Asimismo, en el análisis de los manuales Internos de Procedimientos, se detectó que la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) contó con un Manual del Procedimiento para la “Ministración, Comprobación, Glosa y Registro Contable de las Operaciones Financieras de las Representaciones del Centro en el Extranjero”, autorizado el 21 de junio de 2012 por la Dirección de Planeación y Subdirección de Documentación Organizacional del CISEN, en el que se precisan las actividades que debe realizar la DPP para administrar y registrar los recursos asignados a las Representaciones de México en el extranjero, así como actualizar y conciliar los montos ejercidos en los procesos de adjudicación.

Como se mencionó en el resultado número 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Seguridad Nacional, le fue otorgada al CISEN, por ministerio de ley, autonomía técnica, operativa y de gasto; asimismo, la Dirección de Organización y Modernización Administrativa de la Secretaría de Gobernación, mediante el oficio núm. DGRH/DGAOPD/DOMA/810/1022/2011 del 20 de diciembre de 2011, informó que el CISEN, bajo sus propias reglas de operación, elaborará sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos.

3. Con el oficio núm. OM/020/2013 del 18 de enero de 2014, el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación notificó al Titular del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) su presupuesto autorizado para el ejercicio 2014 después de recibir la notificación de su presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, la SEGOB publicó en el DOF del 23 de diciembre de 2013, los calendarios de presupuesto autorizados por unidad responsable.

De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, el presupuesto original autorizado al CISEN ascendió a 5,624,082.8 miles de pesos, el cual se modificó con ampliaciones por 16,101,344.3 miles de pesos y reducciones por 14,148,154.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 7,577,272.6 miles de pesos.

Al respecto, se verificó que el presupuesto modificado por 7,577,272.6 de miles de pesos se sustentó, registró y autorizó en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron todos los requisitos establecidos para ello. Asimismo, los montos del presupuesto original, modificado y ejercido reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 coincidieron con los registrados en los auxiliares presupuestarios y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2014.

4. Se verificó que la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) emitió 3,994 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 7,563,783.6 miles de pesos; dicho importe fue disminuido por los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 37,098.9 miles de pesos por concepto de recursos no devengados; dichos reintegros se realizaron dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio de 2014, de lo que resultó en un presupuesto ejercido en CLC por 7,526,684.7 miles de pesos.

Con el análisis de las CLC se comprobó que se emitieron conforme a la normativa y que contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónicas; asimismo, que fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de conformidad con la normativa. Al respecto, se observó que la DPP reportó CLC por un importe de 7,526,684.7 miles de pesos, de lo que resultó una diferencia por 50,587.9 miles de pesos con respecto al presupuesto reportado como ejercido en el estado del ejercicio del presupuesto por 7,577,272.6 miles de pesos.

Sobre el particular, mediante nota proporcionada con oficio núm. UA/DDA/DCOSA/004/15 de fecha 25 de junio de 2015, la DPP informó que la diferencia corresponde a pagos de servicios personales del CISEN efectuados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por concepto de laudos determinados por la autoridad competente y por los cuales la SEGOB emitió las CLC; no obstante, el registro presupuestal es aplicable al CISEN por tratarse de su personal, lo cual es correcto.

5. Durante 2014, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) se integró por siete servidores públicos pertenecientes al CISEN, todos con voz y voto; en sus sesiones se invitó a un representante del Órgano Interno de Control en el CISEN y a un representante de la Coordinación General Jurídica, quienes tienen voz sin voto.

Asimismo, el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento en la sesión ordinaria número 04/2013 del 25 de abril de 2013, el cual permaneció vigente para el ejercicio de 2014 y en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, en la décima segunda sesión ordinaria del 2013, el CAAS aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias correspondiente al ejercicio de 2014, y se comprobó que se realizaron 8 sesiones ordinarias y 8 extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y las actas de las mismas fueron firmadas por los servidores públicos responsables.

6. Se comprobó que la entidad fiscalizada formuló su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) correspondiente al ejercicio 2014, el cual fue autorizado por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS) y puesto a disposición del público en general en CompraNet y en la página en Internet del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN); en dicho programa no se consideraron las adquisiciones de los contratos revisados por 3,796,918.2 miles de pesos por tratarse de información clasificada como reservada, ni tampoco los servicios por concepto de arrendamiento de edificios y locales por 32,176.4 miles de pesos.

De igual forma, no se consideraron las adquisiciones realizadas con recursos de las partidas 32701 "Patentes, regalías y otros" por 37,656.5 miles de pesos, 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" por 11,042.9 miles de pesos y 33903 "Servicios integrales" por 50,163.8 miles

de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que dichas adquisiciones no fueron publicadas en función del artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, debido a que también corresponden a información clasificada como reservada.

En lo referente a las modificaciones efectuadas al PAAAS en 2014, el CISEN informó que fueron realizadas en "carga masiva", de acuerdo con el "Manual de Usuario del Módulo de captura en línea de Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas", y que, cuando se realiza una carga masiva de información, el monto que muestra el acuse emitido por el sistema Compra-Net corresponde al valor total del programa.

7. La revisión se efectuó a seis partidas presupuestales que durante el 2014 ejercieron un monto por 3,927,957.8 miles de pesos, que representaron el 51.8% del presupuesto total ejercido por el CISEN por 7,577,272.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Procedimientos de adjudicación o requisición de compra	Monto ejercido y revisado	% de la partida
32201	Arrendamiento de edificios y locales	85 contratos	32,176.4	100.0
32701	Patentes, regalías y otros	12 adjudicaciones directas y 1 invitación a cuando menos tres	37,656.5	100.0
33903	Servicios integrales	11 Adjudicaciones Directas, 1 Adjudicación Pública por excepción de Licitación y 2 Licitaciones Públicas 9 Órdenes de compra	50,163.8	100.0
34501	Seguros de bienes patrimoniales	2 Adjudicaciones Directas por excepción de Licitación, 2 Aplicaciones contables y 13 Órdenes de pago	11,042.9	100.0
54101	Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	1 Adjudicación Directa por excepción de licitación	28,554.1	100.0
55102	Equipo de seguridad pública y nacional	16 Adjudicaciones directas por excepción a la licitación	3,768,364.1	100.0
Total		155	3,927,957.8	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2014 proporcionado por el CISEN.

8. Durante el 2014, el capítulo 3000 "Servicios Generales" ejerció recursos por 3,352,658.5 miles de pesos, de los cuales se revisaron las partidas presupuestales 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", 32701 "Patentes, regalías y otros", 33903 "Servicios integrales" y 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" por 131,039.6 miles de pesos, que representaron el 3.9% del total erogado en el capítulo y el 99.9% del total ejercido en dichas partidas mediante 85 contratos de arrendamiento, 25 procedimientos de adjudicación

directa, 1 invitación a cuando menos tres personas, 2 licitaciones públicas, 1 adjudicaciones pública, 9 órdenes de compra, 13 órdenes de pago y 2 rectificaciones contables.

En el análisis de los procedimientos señalados, se observó que se sustentaron en los artículos 41, fracciones I, III y IV, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); que los montos de cada una de las operaciones se ajustaron a los máximos indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2014, publicado en el DOF del 3 de diciembre de 2013; que se realizaron de conformidad con la LAASSP y su reglamento y, en su caso, que fueron aprobados por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) mediante las actas de las sesiones ordinarias correspondientes.

Asimismo, los procedimientos de adjudicación se sustentaron en los escritos firmados por las áreas usuarias que señalaron los criterios para asegurar las mejores condiciones, con las excepciones que más adelante se precisan. En los casos procedentes, las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres personas, se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa, y se contó con los documentos en los que constó la elaboración de las bases y la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, a la evaluación de las propuestas y al fallo, los cuales se realizaron en tiempo y forma.

Por otro lado, los contratos se firmaron por los servidores públicos facultados, se elaboraron conforme a los requisitos señalados en el artículo 45 de la LAASSP y se suscribieron dentro del plazo estipulado en el artículo 46 de dicha ley.

También se constató que los prestadores de servicio presentaron en tiempo y forma las fianzas de cumplimiento y, en los casos procedentes, el anticipo de los contratos revisados, con las excepciones que más adelante se precisan.

Además se comprobó que los pagos de los contratos revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada; se comprobó que el registro contable y presupuestal de esas operaciones se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con las excepciones que más adelante se precisan.

9. De la partida 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales" que ejerció recursos por 32,176.4 miles de pesos, se revisaron los pagos mensuales que se efectuaron por arrendamiento de 85 inmuebles, los cuales se realizaron dentro de la vigencia señalada en los contratos; asimismo, se proporcionaron los recibos de arrendamiento y se constató que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

Por su parte, con la revisión de los 85 contratos proporcionados por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) se verificó que éstos se suscribieron por los funcionarios facultados; que se ajustaron al modelo de contrato de arrendamiento establecido en su normativa; y que se contó con suficiencia presupuestaria para la celebración de los contratos; en 46 contratos revisados se contó con el dictamen de justipreciación de rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) previo a la celebración del contrato correspondiente, donde el importe pactado en los instrumentos jurídicos no fue superior al señalado en el dictamen citado; en los 39 contratos restantes, no

fue necesario contar con el dictamen de justipreciación de rentas emitido por el INDAABIN en virtud de que el CISEN, en el ejercicio 2014, continuó con la ocupación de los inmuebles arrendados en ejercicios pasados, por lo que el monto pagado corresponde al pactado en el contrato anterior.

Además se proporcionaron los expedientes de arrendamiento de edificios y locales con los cuales se constató que el arrendatario presentó la documentación solicitada por el CISEN, consistente en la cédula de Identificación fiscal del arrendador, la identificación oficial del arrendador o representante legal, el comprobante de domicilio del arrendador, el testimonio de la escritura pública que acredita la propiedad del inmueble, el instrumento notarial que contiene el acta constitutiva de la empresa (personas morales), el testimonio de la escritura pública que describe el poder y las facultades para obligarse, el acta circunstanciada de la recepción del inmueble y la demás documentación requerida.

En relación con el Padrón Inmobiliario vigente en 2014, se constató que el CISEN relacionó 85 inmuebles, los cuales fueron los que se arrendaron en 2014, por lo que se demostró que su Padrón Inmobiliario se encontró actualizado.

10. Se revisó la partida 32701 "Patentes, regalías y otros" que ejerció recursos por 37,656.5 miles de pesos mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y 12 procedimientos de adjudicación directa; al respecto, se detectaron las deficiencias siguientes:

1. Del contrato número CISEN/128/13 por 3,714.1 miles de pesos, el prestador de servicios garantizó el cumplimiento de los servicios pactados en el contrato mediante la entrega del cheque núm. 186567 del 20 de marzo de 2014 por 20.5 miles de euros; sin embargo, éste fue expedido 69 días después de la firma del contrato (31 de diciembre de 2013), por lo que se presentó en forma extemporánea a la entidad fiscalizada.
2. Respecto de los pagos por 448.0 miles de pesos, se observó que se efectuaron erogaciones por 254.1 miles de pesos por concepto de arrendamiento y mantenimiento de vehículos, mantenimiento de inmuebles y servicio postal, entre otros, realizados por las Representaciones de México en el extranjero, y 172.3 miles de pesos por transporte terrestre, servicio postal, energía eléctrica, y derechos y aprovechamientos, entre otros, por las diferentes áreas del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), y la diferencia por 21.6 miles de pesos correspondió a rectificaciones de gasto, monto que representaron el 0.05% del presupuesto ejercido en dicha partida; sin embargo, por la naturaleza de los servicios contratados, no se debió afectar la partida de referencia.

Al respecto, de lo señalado en el inciso 1), el CISEN informó que el cheque garantizaba el cumplimiento de los servicios pactados en el contrato y fue expedido de manera extemporánea; sin embargo, el pago correspondiente al contrato núm. CISEN/128/13 se efectuó el día 2 de mayo de 2014 una vez que se contó con los elementos necesarios para su realización. No obstante lo mencionado por el CISEN, no se justifica la extemporaneidad del mismo.

En relación con el inciso 2), se informó que, por cuestiones hacendarias, los recursos fueron retirados sin la posibilidad de ejercerlos como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), y fue necesario capturar las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con partidas distintas a las correspondientes, considerando que la Secretaría de Gobernación podría

apoyarlos en las rectificaciones de las CLC; sin embargo, no se realizaron las mencionadas rectificaciones, por lo que los recursos se registraron incorrectamente.

14-0-04I00-02-0106-01-001 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que las erogaciones realizadas con cargo a su presupuesto se registren en las partidas correspondientes, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.

14-0-04I00-02-0106-01-002 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional implemente mecanismos de supervisión y control que garanticen que se cuente con las garantías de cumplimiento por concepto de servicios y bienes contratados dentro del plazo de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

14-9-04I00-02-0106-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron al prestador de servicios al cual le fue adjudicado el contrato número CISEN/128/13, la garantía del cumplimiento de los servicios pactados en el contrato dentro de los 10 días posteriores a su firma, ya que dicha garantía fue expedida 69 días después de su suscripción.

11. En la partida 33903 "Servicios integrales" se ejercieron recursos por 50,163.8 miles de pesos mediante 14 procedimientos de adjudicación (2 licitaciones públicas, 11 adjudicaciones directas, 1 adjudicación pública) y nueve órdenes de compra por concepto de servicios diversos.

Se constató que se pagaron 49,475.6 miles de pesos mediante 36 cuentas por liquidar certificadas emitidas a favor de los prestadores de servicios y de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); la diferencia por 688.2 miles de pesos correspondió a gastos realizados por las Representaciones de Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) en el extranjero, cuyos recursos fueron radicados mediante transferencias a las cuentas de esas Representaciones de acuerdo con lo establecido en su Manual del Procedimiento para la "Ministración, Comprobación, Glosa y Registro Contable de las Operaciones Financieras de las Representaciones del Centro en el Extranjero" autorizado el 21 de junio de 2012 por la Dirección de Planeación y Subdirección de Documentación Organizacional del CISEN, en el que se precisan las actividades que debe realizar la DPP para la administración y registro de los recursos asignados a dichas Representaciones, así como las de actualizar y conciliar los montos ejercidos en los procesos de adjudicación.

En relación con las entregas de las unidades, la entidad fiscalizada mostró la distribución geográfica en las que, en su caso, se reflejaron los incrementos de vehículos entregados a las áreas que, por las necesidades mismas del servicio, fueron requeridos; asimismo, el mecanismo establecido para cerciorarse del pago de los servicios efectivamente devengados es una conciliación mensual de los servicios prestados; y presentó evidencia de dichas conciliaciones mensuales efectuadas en 2014, validadas por el proveedor y el departamento

de transporte del CISEN, las cuales sirvieron de base para realizar el pago correspondiente del servicio prestado, del contrato núm. CISEN/053/12.

12. Del contrato núm. CISEN/015/14 por 20,474.0 miles de pesos suscrito el 3 de marzo de 2014, correspondiente a la partida 33903 “Servicios Integrales”, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) en su segunda sesión extraordinaria del 13 de febrero del mismo año; se constató que el prestador de servicio garantizó el cumplimiento del contrato con una fianza expedida el 24 de febrero de 2014 por el 10.0% del monto del contrato sin Impuesto al Valor Agregado (20,474.0 miles de pesos) a favor de la Tesorería de la Federación; no obstante, la fianza de cumplimiento se expidió con siete días naturales de anticipación a la firma del contrato, y no se presentó la documentación que acredite que se notificó al proveedor el resultado favorable del dictamen del CAAS.

Asimismo, a solicitud del Coordinador General de Desarrollo Tecnológico (CGDT) y del Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano, mediante los oficios núms. CGDT/219/14 y UA/361/14 del 14 de noviembre 2014, se elaboró un convenio modificatorio formalizado el 18 de noviembre de 2014 para la ampliación de la vigencia en la entrega de los servicios hasta el 31 de diciembre de 2014.

Al respecto, como justificación para la ampliación del plazo, la CGDT señaló que desde el punto de vista técnico no resulta posible concluir el proyecto dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico que forma parte integral del contrato de referencia, sin especificar las cuestiones técnicas que permitieran identificar las causas del retraso en la prestación del servicio, por lo que se considera que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) no elaboró una correcta planeación de los trabajos a entregar por parte del proveedor, lo que dio origen a retrasos imputables al mismo.

Por otro lado, se verificó que los pagos antes referidos se respaldaron en facturas a nombre de la SEGOB-CISEN que cumplieron con los requisitos fiscales señalados en la normativa, las cuales se emitieron por los importes mensuales, de conformidad con el contrato; asimismo, que se presentaron dentro de los plazos establecidos al igual que las cartas de aceptación y de entrega-recepción de los servicios en las que se constataron las fechas en que se recibió la totalidad de los entregables, de conformidad con el convenio modificatorio señalado.

14-0-04100-02-0106-01-003 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que se elabore una correcta planeación respecto de los plazos establecidos para la conclusión y entrega de los bienes o servicios que contrate.

14-0-04100-02-0106-01-004 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren que se le notifique al proveedor o prestador de servicios de forma oficial la adjudicación a que fue acreedor.

13. Se revisó el contrato núm. CISEN/050/14 celebrado para la contratación del Servicio Integral de Fotocopiado, correspondiente a la partida 33903 “Servicios Integrales”, suscrito el 9 de julio de 2014, con una vigencia al 31 de diciembre de 2016, por un monto mínimo de 936.3 miles de pesos y máximo de 2,340.8 miles pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada mostró la evidencia documental que sustenta la entrega en tiempo y forma de la puesta en marcha de los equipos de fotocopiado instalados en sus oficinas centrales, áreas metropolitanas y en el interior de la República; asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento en las instalaciones de las oficinas centrales para verificar el control de la entrega de los servicios de fotocopiado.

Asimismo, se verificó que los pagos efectuados por 450.4 miles de pesos se respaldaron en facturas a nombre de la SEGOB-CISEN, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales señalados en la normativa; además, las áreas administradoras y/o requirentes validaron las facturas mediante la firma autógrafa correspondiente, y se presentaron los “formatos de lectura” de los equipos de fotocopiado que dieron origen al pago, emitidos por el proveedor y validados por el Departamento de Almacenes e Inventarios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en cumplimiento del contrato y su anexo.

14. En la partida 34501 “Seguros de Bienes Patrimoniales” se ejercieron recursos, por 11,042.9 miles de pesos mediante dos adjudicaciones directas (10,134.5 miles de pesos), así como los pagos realizados mediante 13 órdenes de pago por concepto de servicios diversos (191.4 miles de pesos) y dos aplicaciones contables (717.0 miles de pesos).

De la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos antes referidos el Centro de Investigación y Seguridad Nacional proporcionó el contrato núm. CISEN 132/13, el escrito en el que el proveedor se obligaba a proporcionar los reportes de siniestralidad semanal, copia de dichos reportes, así como las facturas correspondientes de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia.

Con respecto a las reclasificaciones contables por 717.0 miles de pesos, éstas corresponden a gastos que se efectuaron con cargo a las partidas 35101 “Mantenimiento y Conservación” y 29401 “Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo”, las cuales contienen la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; no obstante, dichas erogaciones no debieron registrarse en la partida 34501 “Seguros de Bienes Patrimoniales.

14-0-04I00-02-0106-01-005 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que los registros con cargo a la partida 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales" correspondan a la naturaleza del gasto de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

15. En el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se ejerció un importe total de 3,796,918.2 miles de pesos, de los cuales se revisaron las partidas 54101 “Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional” por 28,554.1 miles de pesos y 55102 “Equipo de seguridad pública y nacional” por 3,768,364.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% del presupuesto ejercido en dichas partidas; sobre el particular, se revisaron los procedimientos de adjudicación siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DEL CAPÍTULO 5000 "SERVICIOS GENERALES"

(Miles de pesos)

Partida	Contrato / Convenio Modificatorio	Importe Ejercido y Revisado
54101 "Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional"	1 Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación	28,554.1
55102 "Equipo de seguridad pública y nacional"	16 Adjudicaciones Directas por Excepción a la Licitación	3,768,364.1
TOTAL		3,796,918.2

FUENTE: Expedientes de procedimientos de adjudicación y documentación justificativa y comprobatoria.

Se comprobó que las 17 adjudicaciones directas se sustentaron en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); en tal virtud, no requirieron de la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; además, la selección de los procedimientos de adjudicación se sustentaron en los escritos firmados por las áreas usuarias en los que se señalaron los criterios que aseguraron las mejores condiciones, con las excepciones que más adelante se precisan.

Por otro lado, los contratos se firmaron por los servidores públicos facultados, se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la LAASSP y se suscribieron dentro del plazo estipulado en el artículo 46 de dicha ley; además, los prestadores de servicio presentaron, en tiempo y forma, las fianzas de cumplimiento y, en los casos procedentes, el anticipo de los contratos revisados, con las excepciones que más adelante se precisan.

En relación con la presentación en tiempo y forma del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores, requisito para participar en los procedimientos de adjudicación, se precisó que, en el caso de tres contratos, los proveedores que resultaron ganadores son extranjeros, por lo que no es aplicable dicho requisito; en cuanto a los contratos restantes, los proveedores entregaron evidencia de los acuses de respuesta del SAT, donde se informó que dichos proveedores se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales.

Se comprobó que los pagos de los contratos revisados por 3,796,918.2 miles de pesos, se sustentaron en la documentación comprobatoria original que contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y contaron con la firma del responsable del área que valida la prestación de los bienes a entera satisfacción de la entidad fiscalizada; además, se comprobó que el registro contable y presupuestal de esas operaciones se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con las excepciones que más adelante se precisan.

16. Durante el 2014, en la partida presupuestal 54101 "Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional" se ejercieron recursos por 28,554.1 miles de pesos mediante una adjudicación directa por excepción de licitación.

En la revisión del procedimiento de adjudicación y el contrato, se observó lo siguiente:

- En el contrato y su anexo técnico no se especificó el precio unitario por cada tipo de bien, ni por los aditamentos; cabe señalar que en el resultado del estudio del mercado, el proveedor cotizó los bienes por precio unitario por cada tipo de bien; sin embargo, dicho documento no formó parte del contrato.
- En el contrato se estableció que el proveedor entregaría un vehículo modelo 2015; sin embargo, manifestó que se veía imposibilitado de hacer la entrega de dicho vehículo, toda vez que la compañía desfasó la salida del vehículo e informó que entregaría un vehículo modelo 2014. Al respecto, mediante dictamen comparativo entre el primero y segundo bien, el área técnica dictaminó que el vehículo modelo 2014 contaba con mayor potencia y seguridad. Como consecuencia, se elaboró el convenio modificatorio en el que se señaló la entrega del vehículo 2014; sin embargo, se observó que no se especificó el precio unitario del bien, ya que el precio del vehículo que se facturó fue conforme a lo establecido en el estudio de mercado del modelo 2015.

Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que los precios unitarios no fueron anotados dentro del contrato, ya que están contemplados en la ficha técnica de la cotización, lo cual se considera incorrecto toda vez que, de conformidad con el artículo 45, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el contrato se debe especificar el precio unitario.

14-0-04I00-02-0106-01-006 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que los contratos estipulen el precio unitario de los servicios y bienes adjudicados.

17. En la partida 55102 "Equipo de seguridad pública y nacional" se ejercieron recursos por 3,768,364.1 miles de pesos, mediante 16 adjudicaciones directas para la adquisición de bienes de seguridad nacional.

Con la revisión de los contratos, se constató que contaron con las garantías de cumplimiento, que los proveedores entregaron los bienes de conformidad con los contratos de referencia, y que se contó con evidencia de la entrega de los bienes.

En relación con el contrato núm. CISEN/55102/02/14 celebrado para la adquisición de bienes, suscrito el 28 de abril de 2014 por 2,174,142.8 miles de pesos pagados en 2014, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) presentó las investigaciones de mercado correspondientes a tres proveedores obtenidas de sus páginas web, de las que sólo se obtuvieron características técnicas de los bienes a adquirir sin señalar costos; el proveedor al que se le adjudicó el contrato ofrecía las mejores condiciones en cuanto a características técnicas y demostró con la carta de "Exclusividad" que contaba con los derechos de exclusividad en México mediante carta expedida por el fabricante, así como el escrito emitido por el área requirente, en el cual informó que el monto adjudicado en el contrato era el mejor precio.

Asimismo, en los estudios de mercado se verificó que fueron revisadas las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por tres fabricantes y, como resultado del dictamen técnico, se fundamentó la decisión de la adquisición, ya que son bienes con características especializadas para dar cumplimiento a los requerimientos de la entidad fiscalizada.

Con respecto a los procedimientos de adjudicación relacionados con los contratos núms. CISEN/55102/07/14, CISEN/55102/08/14, CISEN/55102/009/14, CISEN/55102/010/14 y CISEN/55102/011/14, el área requirente, para cada procedimiento, presentó el documento denominado "Resultado del Estudio de Mercado", donde informó que se realizaron invitaciones a empresas participantes (siete empresas) a efecto de que presentaran cotizaciones y sustentar la investigación de mercado. Al respecto, el área requirente informó que en cinco procedimientos de adjudicación, únicamente recibió cotización de un proveedor por procedimiento de adjudicación, al cual se le adjudicó el contrato correspondiente.

Sobre el particular, la invitación a las siete empresas para participar en cada procedimiento, se realizó vía telefónica y se mostraron los escritos en los cuales se constató la firma y fecha en que las personas expresaron su interés en participar en los procedimientos de adjudicación. Cabe señalar que con las siete empresas el CISEN formalizó un contrato.

18. En el análisis del proceso de adjudicación directa del contrato núm. CISEN/55102/017/14 por 29,558.9 miles de pesos, con una vigencia al 15 de diciembre de 2014, se observó que se adquirieron diversos bienes y servicios; asimismo, se elaboró una evaluación de las propuestas que sirvieron de base para seleccionar al proveedor que presentó las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

Por su parte, se comprobó que en el ejercicio 2014, se pagó un anticipo del 30.0%, equivalente a 8,867.7 miles de pesos, y los 20,691.2 miles de pesos restantes se pagaron en el ejercicio de 2015 con el presupuesto de ese año, debido a la entrega de los equipos.

Respecto de los pagos que se realizaron con presupuesto del ejercicio 2015, la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) aclaró que, debido al cierre del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como al congelamiento de los recursos y a la disminución del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dichos pagos se efectuaron de conformidad con el artículo 119, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que respecta a la entrega en tiempo y forma de los bienes, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) informó que el proveedor presentó las facturas de fechas 8, 11, 12 y 15 de diciembre de 2014, las cuales fueron pagadas en 2015 y, contaron con las firmas de visto bueno del área requirente, y demuestran que los equipos fueron entregados en los tiempos estipulados en el contrato; asimismo, informó que los equipos y bienes fueron instalados en el inmueble del CISEN, por lo que no se levantó acta de recepción de ingreso a ninguno de los almacenes.

19. Respecto de los contratos núms. CISEN/55102/001/14 y CISEN/55102/002/14 para la adquisición de bienes de seguridad pública y nacional, suscritos el 30 de enero y 28 de abril de 2014, que ejercieron recursos por 1,542,789.6 y 2,387,967.2 miles de pesos, ambos tenían vigencia al 31 de diciembre de 2014.

Se observó que durante el ejercicio 2014, sólo se efectuaron pagos por 946,538.5 y 2,174,142.8 miles de pesos, respectivamente, es decir, el 61.4% y 91.0% del monto originalmente contratado; respecto de los pagos no realizados en 2014 por 596,251.1 miles de pesos y 213,824.4 miles de pesos, éstos se efectuaron en los meses de enero y febrero de 2015 con presupuesto de ese año, debido al cierre del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como al

congelamiento de los recursos y a la disminución del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, los pagos del finiquito de los contratos no se efectuaron dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizado, y por ende, no se incorporaron al trámite de pago bajo el esquema de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), de conformidad con la normativa.

20. Se constató que el 1° de diciembre de 2014 la entidad fiscalizada y el proveedor suscribieron el acta de entrega recepción de los bienes adjudicados mediante el contrato núm. CISEN/55102/001/2014; en dicha acta, se estableció que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) certificaba la entrega de la totalidad de los componentes y de las refacciones de los bienes. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2014 se elaboró el acta de aceptación y conclusión del contrato referido, en la que se estipuló que se anexaba evidencia documental correspondiente a las pruebas de aceptación de los sistemas y de la capacitación, de conformidad con la cláusula segunda y su anexo técnico.

La Coordinación General Jurídica mostró cinco actas de entrega-recepción de mercancías importadas para fines de seguridad nacional, selladas y firmadas, con lo que se acreditó la entrada a territorio nacional (aduanas) de diversas piezas de los sistemas, suscritas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el CISEN, de las que dos, con núms. CISEN/05/LTH/2015 y CISEN/06/LTH/2015, eran de fecha 14 de enero de 2015, las cuales describen la entrega de 17 tarimas con diversas piezas, lo cual no es congruente con el acta de entrega-recepción del 1° de diciembre de 2014 ni con el acta final de aceptación y conclusión del contrato del 12 de diciembre de 2014, ya que en la primera se estableció que el CISEN certificaba la entrega de la totalidad de los componentes y de las refacciones de los bienes, y en la segunda, el CISEN certificó que la totalidad de los suministros y servicios (incluyó pruebas y capacitación) estipulados en el contrato habían sido entregados por el proveedor en los tiempos y con las especificaciones requeridas.

En las cinco actas emitidas por el SAT y el CISEN no se describieron en forma pormenorizada las mercancías importadas, ni el costo con la finalidad de no vulnerar la información que comprometa la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, de conformidad con la regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.13.

Asimismo, la Dirección de Programación y Presupuesto pagó las facturas núms. 5NC100644 por 1,500.0 miles de dólares (22,102.2 miles de pesos) y NVFP-039 por 8,397.3 miles de dólares (123,732.54 miles de pesos al tipo de cambio de 14.7348) el 31 de diciembre de 2014, por el concepto del Impuesto General de Importación de los bienes entregados al CISEN. Por otro lado, se verificó la instalación y funcionamiento de dichos bienes.

Al respecto, el CISEN informó que existió una confusión con los documentos proporcionados de los contratos CISEN/55102/001/2014 y CISEN/55102/002/2014; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, dicha información no coincide con la documentación presentada en las diversas reuniones con el grupo auditor.

14-0-04I00-02-0106-01-007 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que en las actas de entrega-recepción, así como en las de aceptación

y conclusión de los contratos celebrados, se establezcan únicamente los bienes y servicios efectivamente recibidos.

14-9-04I00-02-0106-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron el 1° de diciembre de 2014 el acta de entrega recepción de los bienes adjudicados mediante el contrato núm. CISEN/55102/001/2014, en la cual se estableció que el CISEN certificaba la entrega de la totalidad de los componentes y de las refacciones de los bienes. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2014 elaboraron el acta de aceptación y conclusión del contrato referido, en la que se estipuló que se anexaba evidencia documental correspondiente a las pruebas de aceptación de los sistemas y de la capacitación, de conformidad con la cláusula segunda y su anexo técnico; sin embargo, de la revisión a las actas de entrega-recepción de mercancías importadas para fines de seguridad nacional, selladas y firmadas, con las que se acreditó la entrada a territorio nacional (aduanas), se constató que en las actas con núms. CISEN/05/LTH/2015 y CISEN/06/LTH/2015, de fechas 14 de enero de 2015, se describieron la entrega de 17 tarimas con diversas piezas, lo cual no es congruente con el acta de entrega-recepción del 1° de diciembre de 2014 ni con el acta final de aceptación y conclusión del contrato del 12 de diciembre de 2014.

21. Con la revisión de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. CISEN/55102/001/14, CISEN/55102/02/14, CISEN/55102/03/14, CISEN/55102/04/14, CISEN/55102/06/14, CISEN/55102/07/14, CISEN/55102/08/14, CISEN/55102/09/14, CISEN/55102/10/14, CISEN/55102/11/14, CISEN/55102/12/14, CISEN/55102/13/14, CISEN/55102/14/14, CISEN/55102/15/14, CISEN/55102/16/14 y CISEN/55102/17/14 por 3,768,364.1 miles de pesos, se constató que a la fecha de la auditoría (julio de 2015) no se encontraban asegurados ni registrados en el sistema de inventarios.

14-0-04I00-02-0106-01-008 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que se actualice el inventario de bienes muebles e inmuebles; asimismo, que se registren contablemente y se encuentren asegurados todos los bienes.

22. Se inspeccionaron físicamente seis vehículos cuyo valor ascendió a 13,625.6 miles de pesos, que representaron el 47.7 % del monto total revisado (28,554.1 miles de pesos) en la partida 54101 "Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional".

Sobre el particular, se constató que los bienes se encuentran en operación e inventariados; además, contaron con los controles consistentes en los formatos requisitados de operación de vehículos para servicios, en los que se describe la marca, modelo, número de control, responsable del vehículo y kilometraje.

23. Se realizó el análisis de una muestra de los registros contables de las partidas 32701 "Patentes, regalías y otros", 33903 "Servicios integrales", 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", 54101 "Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional" y 55102 "Equipo de seguridad pública y nacional", de lo cual se determinó lo siguiente:

Con la revisión de las pólizas contables proporcionadas por el Director de Programación y Presupuesto generadas en el 2014, se verificó que las cuentas contables reflejadas en los movimientos cumplen con las señaladas en el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas, ambos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); así mismo, se informó que el Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) es el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP); además cuenta con un sistema contable llamado SAP Business.

En los sistemas se realiza el registro de los momentos contables establecidos (comprometido, devengado, ejercido y pagado); asimismo, se informó que la contabilidad que lleva el CISEN no está en línea con el Sistema SAP, en virtud de que está separado de los sistemas contables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SICOP y SIAFF. Por lo que respecta a los registros de las operaciones del CISEN en el sistema SAP, éstos se realizan una vez emitidas las Cuentas por Liquidar Certificadas por la Subdirección de Control Presupuestal, y al día siguiente se remiten al Departamento de Contabilidad para verificar que la documentación comprobatoria que se pagó cumpla con los requisitos que se establecen en las leyes y la normativa, por esa razón se tiene un desfase de dos días en la captura.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 19 de octubre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para verificar que el presupuesto asignado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Manual de Organización General del CISEN y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables, vigentes en 2014, se encontraron autorizados, actualizados y publicados. Asimismo, que el CISEN contó con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2014.
2. Comprobar que los montos del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto, así como con los auxiliares presupuestales al 31 de diciembre de 2014.

3. Constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa.
4. Verificar que las cuentas por liquidar certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa, y que las partidas de gasto objeto de revisión se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre, confirmar el cumplimiento de la normativa aplicable, y comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
5. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) y que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento, autorizado y vigente en el 2014; asimismo, que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014.
6. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación aplicados para la adquisición de bienes y servicios con cargo en las partidas objeto de revisión, se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y que se contó con los documentos elaborados en cada procedimiento.
7. Comprobar que los servidores públicos facultados firmaron los contratos de prestación de servicios seleccionados; que éstos se formalizaron de acuerdo con los plazos permitidos, que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos por la norma, y que fueron congruentes con las bases y con las ofertas de los proveedores o prestadores de servicios. Asimismo, verificar el cumplimiento de sus cláusulas pactadas, y que las garantías y fianzas acordadas se presentaron en tiempo y forma.
8. Comprobar que los servicios contratados que afectaron las partidas 32701 "Patentes, regalías y otros", 33903 "Servicios integrales", 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", 54101 "Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional" y 55102 "Equipo de seguridad pública y nacional", corresponden a la naturaleza de dichas partidas conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto; que las entregas de los servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas.
9. Respecto de los servicios contratados con cargo en la partida 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", verificar que los contratos de arrendamientos se elaboraron de conformidad con el modelo de contrato que señala el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y que éstos se suscribieron por el personal facultado para ello. Asimismo, que se consultó la disponibilidad en el Sistema de Información Inmobiliario Federal y Paraestatal; que se contó con la justificación ante el INDAABIN y con la reserva presupuestal correspondiente; que se tomaron los inmuebles en arrendamiento únicamente en casos de renovación; que se contaron con los dictámenes de justipreciación de rentas emitido por el INDAABIN; que el importe pactado en dicho instrumento no fue superior que el señalado en el dictamen del INDAABIN y que no se rebasó el monto máximo que establece la normativa.

10. Constatar que en los expedientes de arrendamiento de edificios y locales se incorporaron los contratos de arrendamiento, así como la documentación legal señalada en la normativa.
11. Verificar que las erogaciones de los bienes y servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos.
12. Verificar físicamente los bienes y equipos instalados y su funcionamiento para la prestación de los servicios.
13. Revisar los sistemas contables y los reportes emitidos, como son los auxiliares contables, las pólizas de ingresos y egresos, el plan de cuentas y la guía contabilizadora emitidos por la SHCP y verificar que los reportes mensuales de movimientos por cuenta y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por clave cumplieron con la normativa contable - gubernamental aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG), y de Programación y Presupuesto (DPP) adscritas a la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. 2.; 64, Frac. II.; 259 y 265.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 23, Frac. II; 27; 37, Fracc. I; 85, Inc. b), numeral III.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 5; 45, numeral 10 46; 48, último Par.; 52, Par. 3.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, modificado el 20 de julio de 2011 y 3 de octubre de 2012, Art. 50.
 - Contrato núm. CISEN/015/14, Clausulas 13; Anexo Técnico del contrato numerales 20 "penas convencionales", 9 "Alcances" fase II del proyecto y 17 "Forma de Pago" .
 - Contrato núm. CISEN/55102/001/2014, Anexo Técnico, numeral 17 "Entregables y Pagos", Par. 4 "Entrega del sistema" y Par. 5 "Aceptación del sistema en México".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.